

1792. Oeta Abril.

342

J.
Respuesta extrajudicial del Escribano de
Camara correspondiente a la carta-orden de 2 de Abril de 1792.
Se debe contestar, y no queriendo

la Junta nombrar sugeto, puede
decirse, que la Junta Cree no ser con-
veniente el nombrarse Censor fijo por
los perjuicios que pueden ocurrir, y
comtan al Consejo; amas de esto la
Junta tampoco puede nombrarle
por ser un asunto largo, y penoso,
y tener otros asuntos literarios por
ser un instituto; sin embargo el
Consejo disponda lo que fuese un
superior agrado.